

-23-
Leg
x con 19

RESOLUCION N° 341

RAFAEL SUAREZ VEINTIMILLA

**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL, ENCARGADO DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS ANONIMAS MEDIANTE
OFICIO No. 002-DI, DE 18 DE ENERO DE 1.966.**

**En ejercicio de sus atribuciones legales y,
CONSIDERANDO:**

QUE con fecha 19 de noviembre de 1.965 se ha otorgado ante el Notario Público de este Cantón, doctor Ulpiano Gaybor Mora, la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima "ACERO COMERCIAL - ECUATORIANO S.A.";

QUE el señor Frank Seelig, en su calidad de Gerente de la Compañía, según se ha acreditado, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de 5 de octubre de 1.965, ha presentado a este Despacho tres copias notariales de la mencionada escritura pública, solicitando la aprobación del aumento de capital, reforma y codificación de estatutos;

QUE el Departamento de Inspección de esta Intendencia ha presentado el Informe No. 4/66-DIAE de 7 de enero de 1.966, - mediante el cual se comprueba la integración del capital valor del aumento en parte por capitalización de reservas y en parte por compensación de créditos, en los términos constantes en la escritura antes referida,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital hecho por capitalización de reservas en parte, y en otra por compensación de créditos, la reforma y codificación de los estatutos de la compañía anónima "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO SIA", en la forma que consta de la escritura pública otorgada el 19 de noviembre de 1.965, ante el Notario Público de este Cantón, doctor Ulpiano Gaybor Mora.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el señor Registrador de la Pro

piudad de este Cantón, inscriba la referida escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y esta Resolución en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías.

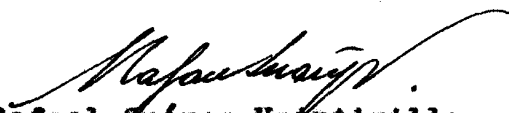
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, por una sola vez, el texto íntegro de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, con la certificación de inscripción en el Registro Mercantil, esta Resolución y las demás actuaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que al margen de la matriz de la escritura de 19 de noviembre de 1.965, el Notario ante quien se la otorgó tome nota de haber sido aprobada, según consta de esta Resolución; y

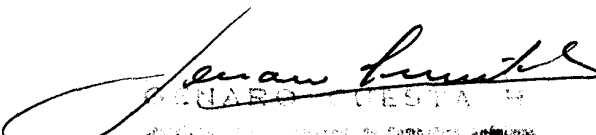
Que se tome nota de la escritura antes indicada y de esta Resolución aprobatoria, al margen de la matriz y también al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 1º de junio de 1957, ante el Notario Público de este Cantón, doctor Olmedo del Pogo.

Cumplido con lo que se ordena en esta Resolución, vuelva el expediente para disponer lo que corresponda.

COMUNIQUESE.- Dado y firmado en Quito, en la Intendencia de Compañías Anónimas, a 19 de enero de 1.966


Rafael Suárez Veintimilla,
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL
ENCARGADO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ANONIMAS.

Proveyó y firmó la Resolución anterior el señor Doctor Rafael Suárez Veintimilla, Director del Departamento Legal, Encargado de la Intendencia de Compañías Anónimas, en Quito, a 19 de enero de 1.966.


JUAN BUSTA
ENCARGADO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS